





"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSITCA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5° de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 138 de la Ley 388 de 1997, reglamentado mediante Decreto Nacional 1504 de 1998, el artículo 26 de la ley 142 de 1994, el artículo 37 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017 y el Acuerdo Municipal 028 de 2000 - PBOT, y

CONSIDERANDO:

1. Que la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC identificada con NIT. 830.122.566-1, mediante su apoderada especial señora FARIDE GUERRERO MOSQUERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.154.931 de BOGOTÁ-CUNDINAMARCA-, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 02 de marzo de 20023, solicitó mediante RADICADO No. 151-2023, LICENCIA URBANÍSITCA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, para la construcción de canalizaciones y cámaras de inspecciones para infraestructura de telecomunicaciones en los puntos que se rerencian a continuación, todos estos en la jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda:

PUNTO	NOMENCLATURA	BARRIO/SECTOR
01	CARRERA 24A No.20-11	JORGE ELIÉCER GAITÁN
02	CARRERA 6B No.12-04	EL TRUCO
03	CARRERA 6 No.10-45	EL TRUCO
04	CARRERA 23 No.18A - 02	VILLA HERMOSA
05	CARRERA 11 No.9A-34	SAN DIEGO
06	CARRERA 15 No.14-07	CENTRO MONSERRATE

- 2. Que la Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 82 que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, agregando que las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.
- Conforme al artículo 287 de la carta política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"







RESOLUCIÓN No 00001296

1 4 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSITCA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

- 4. Que la Ley 9ª de 1989 en el Artículo 5, modificado por el artículo 138 de la ley 388 de 1997, definió qué se entiende por espacio público; posteriormente mediante Decreto 1504 de 1998, en el Artículo 2, el ejecutivo resaltó que por espacio público se entiende: "el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, y en su artículo 3º hace referencia a que el espacio público comprende entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el decreto en mención."
- 5. Que el artículo 37 de la Ley 388 de 1997 preceptúa que: "las reglamentaciones municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general, y señalará el régimen de permisos y licencias a que deben someterse así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de éstas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el capítulo XI de ésta Ley."
- **6.** Que la Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictas otras disposiciones, definió en su artículo 2º que el Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines:
 - 2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
 - 2.2. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios.
 - 2.8. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación.
- 7. Que el artículo 26 de la 142 de 1994, señala que: "En cada municipio, quienes prestan servicios públicos estarán sujetos a las normas generales sobre la planeación urbana, la circulación y el tránsito, el uso del espacio público, y la seguridad y tranquilidad ciudadanas; y las autoridades pueden exigirles garantías adecuadas a los riesgos que creen.

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"







SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

00001296 RESOLUCIÓN No 1 4 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSITCA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

Los municipios deben permitir la instalación permanente de redes destinadas a las actividades de empresas de servicios públicos, o a la provisión de los mismos bienes y servicios que estas proporcionan, en la parte subterránea de las vías, puentes, ejidos, andenes y otros bienes de uso público. Las empresas serán, en todo caso, responsables por todos los daños y perjuicios que causen por la deficiente construcción u operación de sus redes.

Las autoridades municipales en ningún caso podrán negar o condicionar a las empresas de servicios públicos las licencias o permisos para cuya expedición fueren competentes conforme

A la ley, por razones que hayan debido ser consideradas por otras autoridades competentes para el otorgamiento de permisos, licencias o concesiones, ni para favorecer monopolios o limitar la competencia."

- 8. Que el artículo 2º del Decreto 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, señalando que (...)" igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes. (...)"
- 9. Que el Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.1.12, establece como una de las modalidades de las licencias urbanísticas, la licencia de intervención y ocupación del espacio público, definiéndose como: "la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente."
- 10. Que según el Acuerdo Municipal 028 de 2000 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, SE APRUEBA EL DOCUMENTO TÉCNICO SOPORTE, PLANOS GENERALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." en el Artículo 52 define el espacio público, como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes. La situación actual del espacio público y su equipamiento en el Municipio, los criterios de intervención, las acciones a emprender y las propuestas para realizar están incluidas en el Documento Técnico Soporte, Pág.139 a148.

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"







SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No

00001296

1 4 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSITCA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

- **11.** Que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, se presentaron como adjuntos del proyecto:
 - a) Oficio con radicado No. 155-2023 por medio del cual se solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para las siguientes zonas:

PUNTO	NOMENCLATURA	BARRIO/SECTOR
01	CARRERA 24A No.20-11	JORGE ELIÉCER GAITÁN
02	CARRERA 6B No.12-04	EL TRUCO
03	CARRERA 6 No.10-45	EL TRUCO
04	CARRERA 23 No.18A - 02	VILLA HERMOSA
05	CARRERA 11 No.9A-34	SAN DIEGO
06	CARRERA 15 No.14-07	CENTRO MONSERRATE

- b) Anexo 1: Descripción del proyecto
- c) Anexo 2: Planos de localización de intervenciones
- d) Anexo 3: Descripción de intervenciones y especifiaciones técnicas
- e) Anexo 4: Listado de sitios y cantidades de obra
- f) Anexo 5: Cronograma
- g) Anexo 6: Presupuesto
- h) Anexo 7: Planimetría
- i) Anexo 8: Etapas de intervención
- j) Anexo 9: Elaboración de diseño de pavimentos
- k) Registro fotográfico
- 12. LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS: Que de conformidad con la solicitud presentada, las obras a realizarse se llevarán a cabo para para la construcción de infraestructura canalizada para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones con base en despliegue de tecnología FTTH, donde se proyecta la construcción de ONCE (11,00 m2) metros cuadrados en andén de concreto y zona verde, adicionalmente, la ejecución de TRES (03) cámaras tipo 2F1 y UNA (01) cámara tipo F1, y la recuperación de UNA (01) cámara tipo D. Las localizaciones se muestran a continuación con su respectica intervención (Ver ANEXO No.4 Listado de sitios y cantidades de obra):

NOMENCLATURA	INTERVENCIÓN PLANTEADA
CARREDA 24A No 20 11	Construcción de cámara 2F1 y reposición
CARRERA 24A NO.20-11	de 1m2 de andén
CARREDA SP.No. 12.04	Construcción de cámara 2F1 y reposición
CARRERA OB NO. 12-04	de 1m2 de zona verde
CARRERA 6 No 10 45	Construcción de cámara 2F1 y reposición
CARRERA 6 No. 10-45	de 1m2 de zona verde
CARRERA 23 No.18A - 02	Reposición de 1m2 de zona verde
CARRERA 11 No.9A-34	Reposición de 1m2 de zona verde
	CARRERA 24A No.20-11 CARRERA 6B No.12-04 CARRERA 6 No.10-45 CARRERA 23 No.18A - 02

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"







SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSITCA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS DE INSPECCION PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

Construcción de cámara F1 y reposición de 06 CARRERA 15 No.14-07 1m2 de andén

13. PRESUPUESTO DE OBRA PARA INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. VALOR PRESUPUESTO TOTAL. El valor del presupuesto total para las intervenciones se presenta por SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 7.398.563,00), según ANEXO No.6 Presupuesto

14. ACCIONES PARA MITIGAR EL IMPACTO VIAL EN LAS ZONAS INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

- a) Se instalarán pasos peatonales provisionales, con el fin de conservar el flujo de la seguridad de transeúntes.
- b) Se implementará la respectiva señalización propuesta, manteniéndola en buen estado.
- c) En ningún momento de la ejecución de la obra se realizará cierre total de la vía.
- d) La maquinaria y el equipo utilizado permanecerán dentro de la zona de la obra.
- e) Se garantizarán auxiliares de transito.
- f) En ningún momento se realizará actividades de cargue y descargue fuera del cerramiento del proyecto.
- g) No se realizarán parqueos de vehículos sobre la vía y se evitará la formación de
- h) Se instalarán pasos peatonales provisionales, con el fin de conservar el flujo y la seguridad de transeúntes.
- En ningún momento durante la ejecución de la obra se realizará el cierre total de
- En ningún momento se realizará actividades de cargue y descargue fuera del cerramiento del proyecto.
- k) No se realizarán parqueos de vehículos sobre la via y se evitará la formación de
- En todo momento COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC acatará lo dispuesto en la normativa para la circulación de vehículos de carga.
- m) Se garantizará en todo momento el ingreso y salida de vehículos de propiedad de los residentes del sector.
- n) Los auxiliares de transito, la señalización y cierre de la obra permanecerán durante todo el tiempo que dure el proyecto de intervención.
- o) Al momento de la finalización total de la obra se removera la señalización y se realizará el inventario del estado de la via.

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"







SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

00001296 RESOLUCIÓN No 1 4 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSITCA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

- p) El cruce de la via en zona dura se realizará mediante perforación barrenada para no afectar la constitución de la via, como tampoco su flujo vehicular.
- q) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC. presenta el Plan de Manejo de Transito (PMT), cuyo diseño se ajusta a los parámetros de la CATEGORÍA I - Obras de interferecias minimas.

15. PLAN DE MANEJO DE TRANSITO Y SEÑALIZACIÓN.

- a) El Plan de Señalización de las obras de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC. se acogerá al plan de señalización propuesto en el capitulo 4 del manual de señalización.
- b) La señalización de las obras se iniciará 30 metros antes del punto de intervención de la vía y en ambos setidos de esta (cuando sea necesario) con la finalidad de que sea observado por los transeúntes y viajeros.
- c) La señalización necesaria para la ejecución del proyecto será de carácter permanente mientras dure la obra; cuando las operaciones se realicen por etapas, permanecerá en el lugar solamente las señales y dispositivos que sean aplicables a las condiciones existentes y ser removidos o cubiertos los que no sean requeridos.
- d) Las demás acciones relacionadas con el plan de manejo de tránsito y señalización se encuentran definidas en el proyecto de manejo presentado por la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC. el cual hace parte integral de la presente resolución.
- 16. Que en cumplimiento de lo ordenado por la normatividad nacional, se deben instalar vallas informativas en las obras viales, cumpliendo con la normatividad nacional. No se deberá colocar señalización con información institucional o de la empresa o contratista, ni en colores diferentes a los autorizados por la normatividad, igualmente no se podrá instalar información escrita a mano alzada.
- 17. Una vez finalizada la obra; con la entrega formal se debe presentar informe final de ejecución de la obra a la oficina de Control Físico de la Secretaría de Gobierno Municipal, como entidad competente del Control Urbano.
- 18. En caso de intervención de andenes, su restitución, deberá ejecutarse en iguales o mejores condiciones a las encontradas en el inicio de la obra, con los materiales y bajo las condiciones de calidad, descritas en las especificaciones técnicas de la Secretaría de Infraestructura Municipal; se debe cumplir y conservar las condiciones de acceso y circulación para discapacitados contempladas en la Ley 361 de 1997, reglamentada parcialmente por el Decreto 1538 de 2005 y adicionado por la Ley 1287 de 2009.

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"







00001296 RESOLUCIÓN No

1 4 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSITCA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS DE INSPECCION PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

- 19. Que se debe coordinar con otras entidades y con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios las obras a ejecutar en lo siguiente:
 - a) Cualquier daño o siniestro en el trazado de las redes es responsabilidad del solicitante frente a las empresas públicas.
 - b) Deberán construirse estas redes por zonas de espacio público, este permiso no contempla la intervención de predios privados, situación que deberá verificar el solicitante la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC.
 - c) Acogerse a las disposiciones de seguridad, señalización, mantenimiento y limpieza establecidas en la Resolución 541 de 1994.
 - d) Se debe generar una planificación y desarrollo de la obra de tal forma que la afectación ambiental sea mínima y no cause ningún traumatismo a moradores y transeúntes; además se deben tomar las medidas preventivas necesarias para mitigar al máximo el ruido, polvo y demás acciones contaminantes que perturben el bien común.
 - e) Debe presentar las pólizas legales requeridas, previo al inicio de las obras.
 - f) Debe cumplirse con el cronograma para evitar retrasos, inconvenientes y otras posibles situaciones, como en el caso de otras obras programadas en el sector, por lo que se aprueba estrictamente este plan de contingencia por el tiempo solicitado
 - g) Se deberá entregar la señalización vial final para la operación de la vía, tanto vertical como la de piso, tal cual estaba demarcada al inicio de las obras.
- 20. Que se deberá cumplir además con los siguientes lineamientos:
 - a) La seguridad de los usuarios en áreas de control temporal del tránsito como elemento integral y de alta prioridad de todo el proyecto.
 - b) La circulación vial deberá ser restringida lo menos posible.
 - c) Los conductores de vehículos deben ser guiados y orientados de manera clara, mediante dispositivos informativos y personal calificado en la aproximación y cruce en la zona de obras.
 - d) Aseguramiento de niveles de operación aceptables, realizando inspecciones permanentes a los elementos de regulación del tránsito.
 - e) Cumplir con toda la normatividad Local, Regional, y/o Nacional existente que deba ser considerada, para estas intervenciones.

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS" ✓

REPUBLICA DE COLOMBIA







ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No

00001296

1 4 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSITCA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

21. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1203 de 2017, modificatorio del artículo 2.2.6.1.1.15, "El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma", por lo tanto con la expedición de la presente licencia de intervención y ocupación del espacio público es responsabilidad del titular dar estricta aplicación a las normas urbanísticas y en especial a lo relacionado con la intervención que se autoriza, así como de los profesionales que suscribieron la solicitud de licenciamiento.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Planeación,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA URBANÍSITCA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE PÚBLICO INTERVENCIÓN DE **ESPACIO** la empresa COLOMBIA а TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC identificada con NIT. 830.122.566-1, mediante su apoderada especial señora FARIDE GUERRERO MOSQUERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.154.931 de BOGOTÁ-CUNDINAMARCA-, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 02 de marzo de 20023, para realizar el proceso de construcción de canalizaciones y cámaras de inspecciones para infraestructura de telecomunicaciones en los puntos que se referencian a continuación, en jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Cabal:

PUNTO	NOMENCLATURA	BARRIO/SECTOR	INTERVENCIÓN
01	CARRERA 24A No.20-11	JORGE ELIÉCER GAITÁN	Construcción de cámara 2F1 y reposición de 1m2 de andén
02	CARRERA 6B No.12-04	EL TRUCO	Construcción de cámara 2F1 y reposición de 1m2 de zona verde
03	CARRERA 6 No.10-45	EL TRUCO	Construcción de cámara 2F1 y reposición de 1m2 de zona verde
04	CARRERA 23 No.18A - 02	VILLA HERMOSA	Reposición de 1m2 de zona verde
05	CARRERA 11 No.9A-34	SAN DIEGO	Reposición de 1m2 de zona verde

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"







SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

00001296 RESOLUCIÓN No

1 4 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSITCA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

06	CARRERA 15 No.14-07	CENTRO MONSERRATE	Construcción de cámara F1 y reposición de 1m2 de andén
----	---------------------	----------------------	--

PARÁGRAFO: La aprobación se circunscribe con exclusividad a las obras y las especificaciones técnicas de las mismas (Ver Numeral 11 de la parte considerativa del presente acto adminsitrativo), que se relacionan en la solicitud aportada por el solicitante y que obra como prueba en el expediente de la Secretaría de Planeación.

ARTICULO SEGUNDO: Las obras a ejecutarse deberán garantizar la seguridad de los peatones, vehículos, edificaciones y demás infraestructura y cumplir con el plan de contingencia vial y las especificaciones técnicas y demás deberes descritos en el presente documento y restituir en el tiempo acordado, las zonas públicas que sean ocupadas como consecuencia de las obras realizadas y descritas en este acto administrativo. Adicionalmente, se deberá informar a la Subsecretaría de Movilidad adscrita a la Secretaría de Gobierno Municipal, la implementación de los planes de manejo de tráfico, por posibles afectaciones a la movilidad de los diferentes actores viales

ARTÍCULO TERCERO. GARANTÍAS: El solicitante y /o sus contratistas estarán obligados a constituir a favor del Municipio de Santa Rosa de Cabal, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en calidad de Beneficiario y Asegurado, como mínimo las garantías que a continuación se relacionan.

- a. Póliza de Estabilidad de Obra: Esta deberá ser por el 30% del valor de las obras a ejecutar y por un período de cinco (5) años a partir de la firma del acta de inicio de las obras. La complejidad de la obra la fijará la entidad ejecutora y en todo caso, ésta responderá al Municipio de Santa Rosa de Cabal por el 100% de los perjuicios causados y por las obligaciones que de ellos se deriven. Dicha póliza deberá ser actualizada una vez se cuente con el recibido a satisfacción de la obra, en la cual se actualizará la cobertura . desde la fecha de recibo y por cinco años más.
- b. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Se deberá constituir una póliza en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) y por un tiempo igual a la duración de las obras y seis (6) meses más, que garantice la indemnización de los daños que puedan ocasionarse a terceras personas o a los predios cuyo uso se autoriza, con motivo de las obras.

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"

REPUBLICA DE COLOMBIA







ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No

00001296

1 4 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSITCA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

c. Cumplimiento de las obligaciones contenidas en el permiso provisional, que se otorga mediante la presente Resolución, equivalentes al 10% del valor del valor total de las obras, teniendo como asegurado al Municipio de Santa Rosa de Cabal. La póliza debe constituirse con una vigencia igual al término de duración de las obras y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1: Los trabajos no pueden ser iniciados sin la aprobación de las pólizas por parte de la Secretaría Jurídica del Municipio, las cuales deberán constituirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación de la Resolución que otorga el permiso, adjuntando además, el recibo de pago de la prima.

PARÁGRAFO 2: Las anteriores pólizas serán extensivas a las prórrogas y las obras complementarias del proyecto y deberán ser entregadas a la Secretaría de Planeación.

PARAGRAFO 3: El beneficiario de la licencia asume exclusivamente la responsabilidad de cualquier riesgo que se presente como consecuencia de las obras que aquí se autorizan.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y tiene una vigencia de VEINTICUATRO MESES (24 meses), de conformidad con lo establecido en el Decreto Único reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, prorrogables por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido.

ARTICULO QUINTO. ENTREGA DE OBRAS: El solicitante deberá hacer entrega de las obras a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Santa Rosa de Cabal, quien es la entidad encargada de recibir el buen estado de las vías utilizadas durante la contingencia vial y dar su aprobación. Se hará mediante acto administrativo con anexo de inventario fílmico y/o fotográfico y planos de la obra terminada con copia a la oficina de Control Físico.

PARÁGRAFO: La Subsecretaría de Seguridad y convivencia en cabeza de control fisíco, entregará copia del informe de visita técnica y del informe final a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planeación Municipal, para que sea archivado en el respectivo expediente.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"







00001296 RESOLUCIÓN No

1 4 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSITCA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto procede el recurso de REPOSICIÓN ante la suscrita SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL y el de APELACIÓN ante el ALCALDE MUNICIPAL dentro de los 10 días siguientes a su notificación (Art 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo de 2015).

Dada en el municipio de Santa Rosa de ¢abal, a los _	1 4 JUN 2023	
Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.		
ADRIÁN MAURICIÓ CARDOZO SECRETARIO DE PLANEACIÓN		

Revisión Técnica: Santiago Cruz Trejos

Profesional Universitario - Secretaria de Planeación

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"

REPUBLICA DE COLOMBIA







ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

00001296

RESOLUCIÓN No

1 4 JUN 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSITCA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, 15 de Junio de 2023, notifiqué personalmente al(a) señor(a) 6000 de 6500 de identificado con cc, 1087977552 en su calidad de Apoderado para efectos de esta solicitud, el contenido de la Resolución No 1296 del 14 de Junio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSITCA DE CLASE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC IDENTIFICADA CON NIT. 830.122.566-1, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL", e hice entrega de una copia íntegra de la misma.

Enterado de su contenido, firma como aparece.

"EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"

WALTER CAMUO POSATOA A CC 7092 916.337